

EXPEDIENTE N° 4462-C-21

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1865

VISTO:

La necesidad de conexión eléctrica permanente de pacientes electrodependientes y;

CONSIDERANDO:

Que ante posibles cortes de energía eléctrica que suelen acontecer en verano, con las consecuencias que esto acarrea a pacientes electrodependientes, ya sean cortes de poca y/o larga duración, pueden causar graves consecuencias a los mismos;

Que familiares de dichos pacientes nos han expresado su gran preocupación ante los posibles cortes de energía eléctrica que históricamente suelen ocurrir en épocas de verano, donde abundan situaciones climáticas de mayor caída de agua, con presencia de tormentas que son típicas de la zona geográfica de nuestra localidad y que suelen dejar problemas de cortes de energía;

Que con gran preocupación los familiares de pacientes electrodependientes han expresado las serias dificultades y angustias que pasan con cada corte energético, en algunos casos recurriendo a maniobras de ventilación de tipo manual para garantizar la ventilación de los mismos;

Que es cuestión de Estado velar y garantizar la salud de cada habitante;

Que por reuniones mantenidas con quien es responsable de Protección Civil Municipal, el Sr. Fabián Andrés Ferrer coordinador de dicho organismo y jefe de Bomberos Voluntarios, nos ha expresado que en varias oportunidades ha puesto de manifiesto la imperiosa necesidad de que el Municipio pueda contar con equipos electrógenos para casos de emergencia, que podrían articular su uso según las necesidades de los barrios afectados por posibles cortes de luz, dando la posibilidad de ofrecer a las personas electrodependientes, que no cuenten con quipos electrógenos, la garantía de contar con continuar en servicio de luz;

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Firmat a la Ley Provincial N° 13.181 y a la Ley Nacional N° 27.351 a los fines de realizar actividades de promoción y coordinación en el ámbito Municipal.-

ARTICULO 2º: Créese el **REGISTRO MUNICIPAL** de **ELECTRODEPENDIENTES** con el fin de relevar los casos de Firmatenses que no posean equipos electrógenos en sus viviendas.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.-